

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE

Núm. 143

8 de octubre de 2013

Pág. 20

El señor **MACIAS I ARAU**: Gracias, señor presidente.

El señor Ayala ha apelado, creo, al adjetivo de cínico. Prometo no leer más la Constitución española, porque si cuando la leo usted me llama cínico, pues mucha gente no va a entender nada.

Muchas gracias, señor presidente. **(Aplausos.—El señor Ayala Sánchez pide la palabra).**

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Macias.

Señor Ayala.

El señor **AYALA SÁNCHEZ**: Muchas gracias, señor presidente.

Evidentemente, señor Macias, le he llamado cínico en la acepción griega de la palabra, que le aconsejo que la lea usted para que entienda la diferencia que hay entre leer la Constitución en su sentido literal o interesadamente, como usted ha hecho en esta tarde de hoy.

Muchas gracias. **(Aplausos).**

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Ayala.

### TOMA EN CONSIDERACIÓN DE PROPOSICIONES DE LEY.

#### — **DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, ORGÁNICA PARA REFORZAR LA PROTECCIÓN A LOS HIJOS E HIJAS MENORES FRENTE A LOS DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. (Número de expediente 122/000108).**

El señor **PRESIDENTE**: Proposición del Grupo Parlamentario Socialista, orgánica para reforzar la protección a los hijos e hijas menores frente a los delitos de violencia de género.

Para su presentación, tiene la palabra la señora Álvarez.

La señora **ÁLVAREZ ÁLVAREZ**: Gracias, presidente.

Señorías, permítanme que manifieste mis condolencias a la familia de la menor asesinada en Tàrrega y la repulsa y el desgarrar que nos produce a mí y a todo mi grupo la violencia sexista. **(La señora vicepresidenta, Villalobos Talero, ocupa la Presidencia).**

Señorías, traemos a consideración una proposición de ley que pretende impulsar una batería de reformas orientadas a reforzar la protección de los menores frente a los delitos de violencia de género. La Ley orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género, ya reconoce que las situaciones de violencia sobre la mujer afectan también a los menores que se encuentran dentro de su entorno familiar. Es el artículo 61.2 de la citada ley el que establece medidas judiciales de protección y de seguridad de las víctimas. Que el juez podrá suspender para el inculpado por violencia de género el ejercicio de la patria potestad o de la guardia y custodia respecto de los menores y que podrá ordenar la suspensión de visitas del inculpado por violencia de género, queda recogido en los artículos 65 y 66.

Pues bien, aunque han sido claros los esfuerzos del legislador para combatir y erradicar la violencia de género, diferentes organismos vienen observando disfunciones en la aplicación de los instrumentos legales y ofreciendo también recomendaciones para adaptarlos al objetivo de la ley. El Defensor del Menor de Andalucía, en su extenso informe especial sobre menores expuestos a la violencia de género, indica de manera contundente que debe considerarse que las relaciones paterno-filiales no están por encima del interés superior del menor. El propio Consejo General del Poder Judicial, a través de las recomendaciones del grupo de expertos y expertas en violencia doméstica y de género, ha indicado que, considerando —cito— la necesaria ponderación del conjunto de circunstancias concurrentes en materia del ejercicio de la patria potestad, de la guarda y custodia o del régimen de visitas, es aconsejable modificar estas normas en orden a fortalecer el marco de protección penal de los hijos e hijas menores expuestos y testigos de la violencia de género, procurando su mayor seguridad y atención. Cierro la cita. A esta demanda y la de diferentes expertos y expertas en derecho de familia y violencia de género atiende la presente proposición.

Permítanme que haga algunas consideraciones. Siendo cierto que no todos los hijos de mujeres víctimas de violencia son agredidos físicamente, no es menos cierto que todos quedan expuestos a los daños y a los riesgos al tiempo y de la misma o de otra manera que la padecen sus madres. Maltratar a la madre aumenta el riesgo de maltrato directo a los y las menores. Un estudio realizado en nuestro país por Corbalán y Patró sobre testimonios de mujeres residentes en recursos de acogimiento, encontró que más del 66% de los hijos e hijas también habían recibido malos tratos físicos o psicológicos y la

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE

Núm. 143

8 de octubre de 2013

Pág. 21

macroencuesta estatal indica que siete de cada diez mujeres dijo tener hijos menores de edad. Para comprobar el alcance del fenómeno, el citado informe del Defensor del Menor andaluz hace una extrapolación de los datos de la macroencuesta sobre violencia. Pues bien, los datos nos indican que casi 2.800.000 personas eran menores de edad cuando estaban expuestas a la situación de violencia que vivía su madre. Saben sus señorías que los hijos e hijas de las familias en las que se sufre la violencia de género están en el epicentro del fenómeno y sufren de forma directa su impacto. Consideren también sus señorías el informe de 19 de junio de 1997 del Parlamento Europeo, que ya instó a los Estados miembros a establecer medidas referidas a la custodia de hijos e hijas y manifestó su preocupación por el hecho —y cito— de que muchas mujeres se vean expuestas a abusos continuados a raíz de resoluciones judiciales que permiten los contactos entre un cónyuge o un excónyuge violento y sus hijos. No menos importantes parecen las observaciones que vienen haciendo los expertos de la intervención psicosocial cuando indican que, en la medida de lo posible, es preciso que niños y niñas cuenten con un entorno seguro y alejado del abuso y el maltrato y reclaman como requisito previo para una recuperación efectiva el hecho de poner fin a la exposición de los menores a la situación de violencia. Desgraciadamente, esto no siempre es posible, ya que en ocasiones el maltrato hacia la madre no cesa tras la separación y lo más frecuente, además, es que el menor deba seguir viendo o conviviendo con el progenitor violento en atención al régimen de visitas dictado tras la separación o divorcio, lo que puede llegar a constituir un serio hándicap para el éxito de la recuperación. Graves parecen también las resoluciones judiciales que permiten los contactos entre un cónyuge o excónyuge violento y que han facilitado, como conocen sus señorías, escenarios que han hecho posible el asesinato de menores por sus progenitores. Pues bien, para otorgar una mayor protección a menores víctimas de delitos cometidos por quienes ostentan la patria potestad, en la reforma del Código Penal de 2010 se estableció la pena de privación de la patria potestad que implica la pérdida de su titularidad, subsistiendo los derechos de hijos e hijas respecto de sus progenitores. En dicha reforma se estableció la pena de privación de la patria potestad como pena principal en los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, y como pena accesoria cuando los derechos derivados de la patria potestad tengan relación con el delito cometido.

Existe, pues, un marco legal que tutela penalmente el interés y la seguridad de hijos e hijas menores que padecen la violencia de género en el núcleo familiar. Pero la casuística desborda casi siempre la previsión del marco legal, que por esta razón merece ser reforzado y ampliado. La batería de reformas que se proponen suponen adoptar medidas en interés de los menores para que en materia de régimen de custodia y visitas existan limitaciones con fundamentación explícita del juez cuando existen indicios de peligrosidad. Creemos que la suspensión de la comunicación de los menores y las menores durante un tiempo con el presunto agresor es una medida que puede visibilizar que nos encontramos ante una conducta delictiva y, por tanto, no tolerable socialmente. Señorías, una medida de suspensión cautelar de las comunicaciones del presunto agresor con los menores les protege. Suspender o no acordar la guarda y custodia a un maltratador cuando existen indicios racionales de criminalidad de un delito de violencia de género les protege y atiende al interés superior del menor evitar que quien le agrede y le convierte en víctima mantenga su guarda y custodia o visitas. Insiste la proposición en la necesidad de dar una nueva redacción al artículo 158 del Código Civil para que una vez se acuerde la orden de protección hacia la madre, si existen hijos menores, con respecto a los mismos se adopten medidas para que la guarda y custodia no recaiga sobre el imputado, quedando en su caso en suspenso el régimen de visitas, comunicación y estancia que pudiera existir. Se insiste en la necesidad de pronunciamiento por parte del juez sobre la adopción de medidas, lo que implicará sin duda, y esto es muy importante, avanzar en la implantación y desarrollo de las unidades forenses como elemento clave para la evaluación pericial. Queda este aspecto recogido de manera expresa en la modificación propuesta al apartado 5 del artículo 777 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que introduce la necesidad de contar con un informe de las unidades de valoración forense sobre el riesgo al que se expone a los menores. Es evidente que para determinar el interés de los menores el juez debe y ha de contar con elementos de valoración médico-forense y de forma complementaria una valoración psicológica de las víctimas y aquellos otros aspectos relacionados de manera directa con la violencia u otras cuestiones de interés judicial para la adopción de medidas.

Señorías, deben saber que estos elementos que consideramos imprescindibles para analizar e identificar la peligrosidad criminal y el riesgo de reincidencia, no son una práctica regular en los juzgados. Sin estas informaciones clave los jueces pueden caer en la rutina de considerar, por defecto, como beneficioso el mantenimiento de una relación con el progenitor, pero si este es un progenitor violento, este automatismo en realidad les expone al peligro. Permítanme un ejercicio matemático. El Consejo General

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE

Núm. 143

8 de octubre de 2013

Pág. 22

del Poder Judicial en los tres últimos años indica que se han registrado una media de 781 suspensiones del régimen de visitas, 71 suspensiones de la patria potestad y 1.721 suspensiones de guarda y custodia. Si cruzásemos estos datos con los casos valorados como de riesgo extremo y alto por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, podríamos colegir cuál está siendo la respuesta que los tribunales de justicia están dando a estas situaciones. Pues los datos nos indican que para las más de 2.000 valoraciones de riesgo extremo que la policía realiza anualmente, los tribunales de justicia habrían suspendido la guarda y custodia en menos del 1 % de los casos y habrían mantenido el régimen de visitas en el 61 % de los mismos. En los casos que la policía ha valorado como de alto riesgo la relación empeora considerablemente, ya que los tribunales habrían mantenido el régimen de visitas en el 91 % de los casos, la patria potestad en algo más del 99 % y la custodia casi en el cien por cien de los casos. Este cruce de datos, señorías, nos permite afirmar que hay una escasa aplicación de esa potestad que los tribunales tienen en esta materia, que son escasísimos los casos de violencia de género, incluso en situaciones de alto o extremo riesgo, en los que se priva a un progenitor del ejercicio de la patria potestad o se restringe el derecho de visitas.

Señorías, la proposición no busca la estandarización de la respuesta judicial, pero sí que los jueces queden obligados a fundamentar sobre la adopción de medidas y se anteponga al derecho de los progenitores a mantener el contacto con sus hijos el derecho de los menores a estar protegidos frente a comportamientos violentos. La previsión expresa para la suspensión cautelar de las visitas hasta resolución definitiva supone, por tanto, no un elemento de privación de un derecho, sino que es un instrumento asegurador de la protección de los menores cuando existen indicios fundados de peligro para ellos.

La proposición también manifiesta la necesaria atribución a los juzgados de Violencia sobre la Mujer de la competencia para conocer de los delitos de quebrantamiento de condena y de la instrucción de los delitos contra los derechos y deberes familiares por ser —y parece lógico— el órgano más adecuado para valorar la situación de riesgo de la víctima. También parece razonable suprimir el derecho de opción entre pagar alimentos o vivir con los hijos cuando el obligado está incurso en supuestos de violencia de género, ya que sería proporcionar elementos para la coacción a los violentos. Se abordan en esta proposición reformas para incluir estos delitos en el catálogo de la indignidad sucesoria y se hace un ajuste a las posteriores reformas penales y procesales y de la orden de protección. Otro elemento clave es la inclusión de determinados mandatos al Gobierno para la creación de un registro de sentencias por impago de alimentos. Este, señorías, es un elemento esencial para identificar la modalidad de violencia económica a que pudieran ser sometidos los menores. Por este camino podemos fortalecer los instrumentos que permitan hacer más eficaz la ley y aportamos soluciones a las demoledoras consecuencias de la violencia de género.

Señorías, es preciso intervenir. Llevamos dos años haciendo propuestas relacionadas con menores y su protección y el Grupo Popular ha votado en contra de manera indiscriminada a cosas tan razonables como apoyar a los huérfanos, garantizarles refuerzo educativo o mantener derechos que les asistían cuando sus madres aún estaban vivas. Si el Gobierno quiere hacer solo este viaje contra la violencia se equivocará, porque este es un asunto de Estado, que debemos afrontar unidos, juntos, buscando diluir las diferencias a beneficio de dar seguridad a los menores. Señorías —termino—, si mantenemos alguna discrepancia de matiz, podremos pulirla en el proceso de tramitación. Espero que algunas de las consideraciones que he realizado les sirvan a sus señorías para decantarse a favor de la proposición. Y termino dirigiéndome al Grupo Popular. Bájense del pedestal de la mayoría absoluta y permitan que se tome en consideración esta propuesta, que envía un mensaje a toda la sociedad de la rotundidad de las acciones que desde el Estado estamos dispuestos a emprender a la hora de proteger a los menores sin fisuras, con contundencia, sin olvidar que el interés superior del menor tiene como punto de partida su seguridad.

Muchas gracias. **(Aplausos)**.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Villalobos Talero): Gracias, señora Álvarez Álvarez.

En turno de fijación de posiciones, por el Grupo Mixto, tiene la palabra la señora Fernández.

La señora **FERNÁNDEZ DAVILA**: Gracias, señora presidenta.

Señorías, subo a esta tribuna para manifestar la posición del Bloque Nacionalista Galego, que es favorable a la toma en consideración de esta proposición de ley orgánica para reforzar la protección a los hijos e hijas menores frente a los delitos de violencia de género. Señorías, damos nuestro voto favorable a esta toma en consideración porque, si bien todas las propuestas de leyes tienen aspectos con los que

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE

Núm. 143

8 de octubre de 2013

Pág. 23

no podemos estar íntegramente de acuerdo, en cambio, como es el caso, nos parecen muy oportunos algunos de los que aquí se incorporan y que están relacionados justamente con esa cuestión de la protección de los menores que son víctimas de la violencia de género por estar dentro del entorno familiar.

En la legislatura pasada, en la Comisión de Igualdad se aprobó un informe en el que, entre otras cuestiones, se trataba también el tema de la protección de estos menores. Así, en las recomendaciones del apartado 3 i) del punto 10 se hablaba de la necesidad de la tutela judicial en las cuestiones relacionadas con los delitos de violencia de género, sobre todo cuando haya menores dentro de un entorno familiar donde la violencia de género esté presente. En muchísimas ocasiones hemos hablado de la necesidad de actuar en la dirección de proteger a estos menores. Desde el Bloque Nacionalista Galego nunca estuvimos de acuerdo en atender esta cuestión con propuestas que se hicieron para modificar el artículo 1 de la Ley orgánica de protección integral contra la violencia de género del año 2004. Nunca estuvimos de acuerdo con esta cuestión porque entendemos que la actuación de prevención y tutela de los menores en ambientes familiares con violencia de género no puede desvirtuar el fondo de la cuestión que se plantea en la ley de 2004, porque no podemos desvincular esta violencia de la violencia de género. Por eso en otras ocasiones nos hemos puesto en contra de esta modificación y, en cambio, hoy vamos a votar favorablemente a la toma en consideración de esta propuesta. Ya digo que si se toma en consideración nuestro grupo haría propuestas de modificación de lo que aquí se plantea. Entendemos que sería una muy buena oportunidad para realizar, con ese informe que se aprobó en la Ley de Igualdad en la legislatura pasada, la actualización de una serie de medidas que diferentes expertos nos hicieron llegar a la Comisión en relación con el funcionamiento en la práctica de la Ley de protección de la violencia de género y sobre todo de los juzgados específicos de violencia de género. Por cierto, estamos de acuerdo con que sea en los juzgados de violencia de género donde se atiendan los asuntos relativos a los menores.

También quiero decir que nos satisface poder dar nuestro voto favorable a lo que se indica en la disposición adicional segunda. Muchas de sus señorías saben de nuestro interés y nuestro esfuerzo para procurar políticas de servicios sociales que actúen de manera preventiva sobre la violencia de género. Por tanto, la disposición adicional segunda en la que se insta al Gobierno, junto a las comunidades autónomas, a adecuar todos los servicios especializados de atención a la violencia de género nos parece muy importante, porque en muchas ocasiones hemos dicho que lo que se recoge en el artículo 19 de la Ley orgánica de 2004 de protección integral contra la violencia de género tiene que ser desarrollado. Desde mi punto de vista, en la ley se especifica acertadamente —entre otras cuestiones, porque fuimos partícipes de la redacción del artículo 19—, pero lo que ahí se estipula, lo que emana de ese artículo no sirve si desde los servicios sociales no se lleva a cabo lo que ahí se dice. Por eso, señorías, siempre hemos reclamado del Gobierno del Estado y de las comunidades autónomas no solamente la financiación, sino la voluntad política para desarrollar el artículo 19, porque desde nuestro punto de vista es muy importante para las políticas de prevención de la violencia de género, pero sobre todo para la protección de los menores víctimas de esta lacra.

Por tanto, incido de nuevo en nuestro voto favorable a esta propuesta y quiero dar las gracias al Grupo Parlamentario Socialista por haber presentado esta iniciativa.

Muchas gracias, señora presidenta.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Villalobos Talero): Gracias, señora Fernández.

Por el Grupo Parlamentario Vasco, PNV, señor Agirretxea.

El señor **AGIRRETXEA URRESTI**: Gracias, señora presidenta.

Señoras y señores diputados, la proposición de ley que presenta el Grupo Socialista con el objeto de reforzar la protección de los hijos e hijas menores frente a los delitos de violencia de género es una propuesta que en el fondo, como aquí se ha dicho, propone hacer ciertos cambios, algunos de ellos importantes y otros quizá no tan importantes en diferentes leyes como el Código Penal, el Código Civil o el Enjuiciamiento Civil, entre otros. Es una proposición de ley que no viene *ex novo*, es decir, pretende hacer ciertos cambios en algunas leyes ya existentes. El criterio de mi grupo en cuanto a las tomas de consideración normalmente suele ser, salvo excepciones muy concretas y que vayan en contra de elementos fundamentales o competencias flagrantes que nosotros consideramos importantes y que son de criterio propio, el de aceptar las toma en consideración por respeto, por cortesía parlamentaria, pero también porque consideramos que es importante para el debate que las diferentes propuestas puedan entrar en esta Cámara. ¿Eso quiere decir que estamos de acuerdo al cien por cien con lo que se propone? Evidentemente no, o no en sus propios términos, por lo menos. Es importante para posteriormente poder

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE

Núm. 143

8 de octubre de 2013

Pág. 24

debatir y enriquecer, tomar en consideración. Es, pues, un primer paso y mi grupo cree que es un ejercicio positivo el del debate, porque de esa manera, si no entra, nunca podremos aportar ni debatir. Por lo tanto, las vías que se cortan quedan poco sustanciadas. Mi grupo siempre defenderá que podamos debatir aquello que entre en la Cámara.

Es verdad que esta proposición de ley del Grupo Socialista viene en un momento especial, un momento en el que sabemos que el Gobierno tiene en cartera algunos proyectos de ley relacionados con la materia que nos trae hoy o que, de alguna manera, tienen sustancialmente relación directa con ello. No sé si el grupo proponente ha querido adelantarse en vez de esperar al Gobierno. Tampoco sé si son medidas que en su día no tomó y las pudo haber tomado estando en el Gobierno y que las tenía guardadas para cuando no estuviera en el poder. Pero ese es un ejercicio que la democracia permite, entre otras cuestiones. En cualquier caso, aquí está y mi grupo no se va a oponer a su toma en consideración.

En cuanto a los contenidos de esta proposición de ley, no vamos a entrar en estos momentos a debatir en su profundidad el desgraciado fenómeno de la violencia de género. Creo que está suficientemente debatido y suficientemente tratado. Tenemos una ley específica y tenemos medidas concretas. En esta Cámara se ha debatido y se ha hablado mucho sobre esta materia. Por tanto, no voy a empezar a repetir cosas que ya se han dicho aquí. Es un tema muy delicado, evidentemente. No es algo que se pueda tomar a la ligera, porque tiene que ver directamente con personas, con el futuro de personas, con la situación real de personas, de mujeres, de hombres, de niños, etcétera. Las preguntas que se hace hoy en esta Cámara cualquier legislador son: ¿son los menores víctimas de la violencia de género que se ejerce contra su madre o progenitora? ¿Qué tipo de víctimas son? Para mi grupo los menores que presencian, que padecen, que sufren esa violencia son víctimas también. ¿Cómo deben de ser tratadas esas víctimas? ¿Están estos menores suficientemente protegidos por la legislación actual? Esa es la otra pregunta que viene a colación. A mi entender, la ley puede que esté bien, pero cuando una ley no funciona ¿es la ley la que hay que cambiar o hay que buscar los mecanismos que hacen que esa ley no funcione? Quizá esa es otra de las preguntas que hace que nos planteemos hoy serias cuestiones. Así, algunos de los artículos que plantea la proposición de ley pueden ser de adaptar el lenguaje sexista, que me parece interesante, aunque algunos no tienen excesiva importancia, pero creo que son porque en algunos términos se utiliza, pero en otras no cae en la misma cuenta con conceptos como juez o jueza, por ejemplo. Pero bueno, son detalles pequeños. En cambio, creo que pueden ser positivos los cambios que se proponen respecto al artículo 3 del Código Civil, relativos a limitar no solo la guarda sino también las visitas a quien esté incurso en proceso penal por atentar contra la vida, la integridad física y también la psicológica, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de sus hijos e hijas o contra los derechos y deberes familiares o cuando el juez o jueza advierta la existencia de indicios de violencia de género o doméstica. No obstante, podemos entender que algunas modificaciones de este código —aunque no se lleven a cabo— son de pura lógica y realmente no suponen más que la visibilización de un caso concreto, por lo que los juzgados en la práctica las aplican. Por ejemplo, que quien tenga obligación de prestar alimentos no pueda optar por tener a su cargo, como usted bien ha indicado, al alimentista si está en alguno de los supuestos señalados, es decir, o alimentos o vive conmigo. Asimismo no se puede decir nada en contra —se puede decir, evidentemente, pero creemos desde mi grupo por lo menos que no es objetable— de la ampliación de la integridad psíquica de las víctimas y no solo la física, así como de la obligatoriedad de limitar o suspender las visitas si se dan graves circunstancias que así lo aconsejaran o se incumplan grave o reiteradamente los deberes impuestos por la resolución judicial. Actualmente no es una obligación, es una potestad que se tiene. Creo que esta última revisión también puede ser bastante lógica.

En cambio nos surgen dudas más que razonables sobre la idoneidad de la eliminación de la posibilidad de interponer recurso contra el auto que determine medidas de naturaleza civil como el uso de la vivienda y visitas con menores, porque a veces, sin conocer las razones de la adopción de tal medida, parece que es una reducción importante de las garantías judiciales que debe tener todo ciudadano. Es un elemento que nosotros, si esto entrara, discutiríamos, porque creo que es interesante poderlo debatir y discutir.

También creo que es una aportación interesante —y podría ser incluso lógica— la posibilidad de otorgar la competencia para conocer los delitos de quebrantamiento de condena y la instrucción de los delitos contra los derechos y deberes familiares a los juzgados de violencia de género, como pone el artículo segundo. Creemos que sería positivo que los juzgados de violencia tuvieran constancia de esos quebrantamientos y fueran ellos quienes tuvieran conocimiento de los mismos y así habría un hilo conductor con relación al caso, ya que si no es vuelta a investigar, a iniciar un proceso nuevo cada vez que se presente un quebrantamiento en un juzgado diferente. Hay cuestiones que son de lógica pura y

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE

Núm. 143

8 de octubre de 2013

Pág. 25

que perfectamente pueden ser asumibles, pero no por mi grupo sino por cualquiera de esta Cámara. Que los impagos pasen por el juzgado de violencia sería lo ideal, pero operativamente se observa —pensando sobre todo en pequeños juzgados— que podrían paralizar o bloquear su funcionamiento. Sería una cuestión que creo que habría que estudiar.

En general se vislumbran elementos fundamentales como que el genérico interés del menor se concrete en medidas para su protección. Se pone de manifiesto que ante el maltrato no se puede actuar como un no maltrato. Es decir, la premisa de partida es que la relación de los menores con el padre maltratador es negativa, esa es la premisa que de alguna manera se plantea. Ahora, hoy en día, según la legislación, se parte de la premisa —no sé si contraria pero por lo menos queda a elección del juez— de si el padre maltratador, como el que no lo es, tiene un derecho primario a relacionarse con sus hijos e hijas, y la carga de probar que eso no es bueno es de la madre o del fiscal. En adolescentes esta nueva medida posibilitaría evitarles la responsabilidad de decidir. Hoy en día el juez no adopta medidas de protección al menor en general, porque el maltratador, el condenado se suele oponer, y no queda acreditado que el suspender la relación sea malo. En cambio, si se invierte en los términos de la carga de probar que es bueno que se sigan relacionando, es el propio maltratador quien tiene que probar que es bueno que se sigan relacionando y no se da por hecho.

Como se puede ver, hay cuestiones que mi grupo considera interesantes, algunas en las que no estamos totalmente de acuerdo y hay otras que creo que es importante que puedan ser debatidas. Nos gustaría que esta proposición de ley entrara la Cámara, se tomara en consideración y todos pudiéramos aportar cuestiones, en algunas de las cuales estamos de acuerdo y en otras en las que no, porque el quid de la cuestión —antes lo dije y finalizo con esto, señora presidenta— es: cuando una ley no funciona ¿hay que cambiar la ley o hay que cambiar los mecanismos que hacen que esa ley no funcione? **(El señor vicepresidente, Barrero López, ocupa la Presidencia)**. En este caso parece que queda probado que hay algunas cuestiones que hacen que esa ley no sea operativa en todos sus términos. Hagamos por lo menos que las cosas funcionen bien; si funcionan bien, igual no hace falta cambiar algunas leyes, pero, si hace falta cambiarlas, no le quepa la menor duda de que mi grupo estará a favor de cambiar, siempre que sea en beneficio de las personas, de las mujeres que sufren maltrato y de las víctimas, que son los menores o hijos de esas personas. Por tanto, mi grupo votará a favor de la toma en consideración.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Barrero López): Gracias, señor Agirretxea.

Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia. Señor Cantó, tiene la palabra.

El señor **CANTÓ GARCÍA DEL MORAL**: Gracias, señor presidente.

Señorías, comenzaré anunciando nuestro voto positivo a esta toma en consideración y de todo corazón además querría agradecer al PSOE la oportunidad de abrir este debate. También querría pedirle al Partido Popular que se avenga a ello, y voy a explicar ahora por qué. Creemos que hay que revisar las leyes a tenor de sus consecuencias. Nos parece que muchas veces el espíritu de las leyes se ve traicionado por su incorrecta aplicación o, incluso, por la falta de aplicación. Hay ejemplos muy recientes. La Ley de Dependencia era una buena ley y, sin embargo, acabó fracasando porque, en primer lugar, no se solucionaba el tema competencial y, en segundo lugar, no se la dotó económicamente. Hasta hoy, señores del Partido Socialista, y esto me parece importante decirlo, no ha sido posible no ya tocar, ni siquiera rozar la ley orgánica de la que vamos a hablar. Nadie en esta Cámara se ha manifestado crítico con ella. Creo que hemos sido los únicos y por eso queremos debatirla, porque nos parece que no ha conseguido los efectos deseados. Ahora bien, señores del Partido Socialista, nos gustaría abrir el debate, pero también nos gustaría manifestar, aunque no voy a entrar en lo concreto ni voy a debatir término por término, que nuestro análisis del problema y las soluciones que proponemos creo que van más allá de las que proponen ustedes.

Lo hemos debatido a menudo en este Pleno, lo hemos debatido también en la Comisión pertinente, lo hemos debatido en otros temas, como por ejemplo en la custodia compartida. En el fondo, lo que se adivina con esos debates, con esas diferencias, son distintas maneras de entender la igualdad. Por cierto, el de la custodia compartida fue un debate que llegó a esta Cámara gracias a nosotros, en el que ya hablábamos de corresponsabilidad, en el que hablábamos, como usted decía ahora, de velar por los intereses del menor —sin embargo votaron en contra de aquello—, en el que hablábamos de permitir, de ayudar a que la mujer pudiera acceder con más facilidad al mercado de trabajo. Por cierto, señores del Partido Popular, llevan ustedes —esto no tiene nombre— diez meses de retraso en presentar una ley de custodia compartida, según lo que dijo aquí el ministro Gallardón, diez meses de retraso.

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE

Núm. 143

8 de octubre de 2013

Pág. 26

Señores socialistas, estamos por una visión de la igualdad más en la línea de los países de nuestro entorno. Creemos que hay que superar esa visión clásica de los roles que se les atribuyen a los hombres y a las mujeres. Estamos más por unas políticas de acciones positivas, frente a la discriminación positiva. Nosotros queremos legislar para conseguir una herramienta adecuada para proteger a las mujeres, sí, pero también pretendemos hacerlo mejor que como se está haciendo ahora. Es importante que podamos abrir este debate con valentía. Por eso les felicitamos por hacerlo, aunque tengamos visiones distintas.

Para empezar —y usted lo decía en su discurso—, quieren proteger mejor, quieren proteger más a los niños, a los menores, nosotros también. Incluyámoslos en esta ley, pero incluyamos también a otros colectivos. Hablemos también de la protección de los ancianos, hablemos también de la protección de los discapacitados, hablemos también de la protección de las parejas homosexuales, hablemos también de la protección de los hombres. Nosotros no queremos dejar de proteger a nadie. Queremos proteger a más gente y también, viendo cómo son los efectos de la ley bajo la cual estamos, queremos proteger a esas personas mejor de como se las está protegiendo ahora.

Ahora bien, hay algunas aportaciones que ustedes hacen en el texto que nos presentan con las que estamos de acuerdo —ya he dicho que no voy a entrar en muchos detalles—. Por ejemplo, es obvio que no se puede consentir que aquella persona que haya maltratado a su cónyuge o que la haya asesinado pueda disfrutar de la herencia de la víctima. Es obvio y no creo que nadie en esta Cámara pueda estar en contra, es de sentido común. Pero nos tememos que en lo que ustedes presentan hoy aquí siguen profundizando en una visión que nosotros, francamente, creemos superada. Pensamos que hay que eliminar la desigualdad en los tipos penales en función del sexo del agresor. Creemos que los servicios de mediación deben tener un papel esencial en los conflictos de pareja. Creemos que se ha de trabajar muchísimo más en la prevención, en la educación, en vigilar que los medios que se ponen a disposición de la sociedad vayan a aquellos que más los necesitan. Ya debatiremos sobre todo esto. Ojalá, ya digo, el PP se avenga a abrir este debate y a permitirlo.

Quizá la aportación —en esto sí quisiera detenerme un instante— que a nosotros nos gustaría más hacer, además estoy seguro de que en un futuro la haremos y se verá reflejada en una ley, es aquella que tiene que ver con la presunción de inocencia y más concretamente con recuperarla. Señorías, nosotros queremos devolver ese derecho fundamental a los hombres, sin por eso menoscabar los derechos de las víctimas y de los niños. Además, estamos absolutamente seguros de que toda la Cámara terminará votando junto a nosotros y les voy a explicar por qué. Recuerdo que se ha aludido ya en repetidas ocasiones en esta Cámara a este problema de la presunción de inocencia. Recuerdo a un diputado de su grupo parlamentario, al señor Villarrubia, del PSOE, citando desde este mismo lugar tres veces durante un mismo discurso el artículo 24.2 de la Constitución, defendiendo la presunción de inocencia. Recuerdo al señor Nuet, de La Izquierda Plural, haciendo una ardiente defensa de la presunción de inocencia también desde aquí. Recuerdo al señor Gómez de la Serna, del Grupo Popular, defendiendo la presunción de inocencia y citando no solamente el artículo 24.2 de la Constitución, no. El señor Gómez de la Serna —y hacía bien— iba más allá y citaba el artículo 11 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Señorías, todos ustedes hablaban, desde todos los grupos parlamentarios, de lo sagrado de la presunción de inocencia de la que se habla en la Constitución y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y lo hacían, señorías, al decir que los políticos imputados deben poder defenderse y no deben ser criminalizados sin pruebas. Señorías, ¿van a negar ustedes al resto de los hombres españoles, a la mitad de la población, ese derecho que defendían con tanta vehemencia para ustedes mismos?

Nosotros queremos hacer el trabajo que debemos hacer, que es legislar, cambiando las leyes mejorándolas cuando no logran los resultados que pretendíamos, como el caso que nos ocupa. Queremos debatir —como usted decía—, todos, queremos llegar a acuerdos, pero queremos debatir con valentía sobre un tema tan delicado y tan sensible como este, con la certeza de que no se trata de quitarle la protección a nadie, señorías; se trata de ampliarla a todos, de brindarla mejor y en igualdad de condiciones.

Gracias, señor presidente. **(Aplausos).**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Barrero López): Muchas gracias, señor Cantó.

Por el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, tiene la palabra la señora De las Heras.

La señora **DE LAS HERAS LADERA**: Muchas gracias, presidente.

Señorías, creo que si no entendemos lo fundamental, si no entendemos precisamente lo que es la violencia de género, no entendemos absolutamente nada. La violencia de género es la violencia que se

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE

Núm. 143

8 de octubre de 2013

Pág. 27

ejerce contra las mujeres, y lo digo por la intervención que ha habido anteriormente, contra las mujeres solo, y únicamente por el hecho de serlo. Esto es fundamental. **(Aplausos)**. Si no lo entendemos, desde luego caemos en la equidistancia y caemos en un error absoluto.

Esta propuesta de ley pretende, no obstante, reforzar la protección de los hijos y las hijas frente a la violencia de género con una serie de cambios que afectan al Código Penal, a la Ley Orgánica del Poder Judicial, recientemente modificada, y a la Ley de Enjuiciamiento Civil. Todas sus señorías saben —creo que lo saben todas— que a partir de la entrada en vigor de la Ley orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género, ya se introdujeron modificaciones en estos textos normativos y la propia ley, como se reconoce en la exposición de motivos de su propuesta, contempla medidas cautelares y de seguridad encaminadas a proteger a los hijos y las hijas o personas que dependan de la víctima de violencia de género, pero lo cierto es que la realidad supera cada día con mucho la casuística abordada en la ley, lo ha dicho la señora Álvarez. La propia Ley de 2004 se está evidenciando como una herramienta con necesidad urgente de mejoras si realmente queremos que sea útil y contundente ante una lacra que no deja de golpearnos día a día a las mujeres. Ayer por la tarde en Tàrrega una niña con tan solo catorce años ha sido asesinada a manos de su novio de dieciocho. Desde nuestro grupo parlamentario nos queremos sumar a las condolencias que ya se han dado para su familia y sumarnos a las concentraciones que hoy han tenido lugar en Tàrrega por su muerte.

Estamos viendo también con estupor cómo en algunos casos los hijos e hijas de las mujeres que sufren violencia machista están siendo utilizados de forma trágica y cruenta como meros instrumentos para perpetuar el daño que se hace a la mujer. Estamos sufriendo casos en los que el maltratador mantiene la custodia o la patria potestad y utiliza el régimen de visitas para infligir malos tratos a sus hijos e hijas y, por tanto, se hace imprescindible que el Poder Judicial disponga de los instrumentos que puedan hacer efectivas las recomendaciones que ya se hacen desde la ley.

Tenemos que reconocer también que la Ley integral contra la violencia de género tiene algunas carencias que deberían ser abordadas con objeto de recoger realmente todo tipo de violencia que de forma estructural se ejerce contra las mujeres, como es la violencia económica. Es cierto que la propuesta de ley trata de manera parcial, mediante la disposición adicional primera, la creación de un registro específico de condenados por impago de alimentos que intenta paliar esta situación. Necesitamos también que se actúe con contundencia y se disponga de los recursos necesarios para la erradicación de la violencia machista en nuestra sociedad, invirtiendo en la educación, la prevención y la reparación a las mujeres víctimas del machismo y a sus hijas e hijos. Todo esto es imprescindible y por desgracia cada vez estamos más lejos de conseguirlo con las políticas suicidas y de recortes de derechos que se están llevando a cabo por el Gobierno.

Lo que hoy pretende el Grupo Parlamentario Socialista creemos que puede servir para paliar una parte muy importante del problema, la violencia de género sufrida en el ámbito familiar —y por eso lo apoyaremos con nuestro voto a favor—, pero no es suficiente, y debemos seguir trabajando hasta conseguir lo que todas y todos queremos, que no es otra cosa que erradicar de nuestra sociedad una lacra que nos hace menos capaces y menos humanos. Es cierto que es importante, pero no es suficiente, y créame que esto se lo digo muy sinceramente, señora Álvarez. Los cambios pretendidos reforzarán la protección de los hijos e hijas de las mujeres víctimas de la violencia de género. Son medidas de urgencia que hay que aplicar, pero desde nuestro grupo parlamentario creemos que también debemos dotarnos de un texto legal que modifique y mejore la Ley de 2004, donde se abarquen todos los aspectos en los que se ejerce la violencia contra las mujeres, y ello sin restarle importancia a los avances que han permitido la Ley integral contra la violencia de género, más centrados en la violencia en el ámbito familiar, que es lo que además hoy nos ocupa con su propia propuesta, que ya he dicho que vamos a apoyar, pero además vamos a trabajar para seguir mejorándola.

Señoras y señores diputados, la importancia del asunto que tratamos hoy es tan relevante que necesita, como ya hemos expuesto desde nuestro grupo en otras ocasiones, de un pacto de Estado contra la violencia de género que utilice el rechazo demostrado de manera indiscutible por prácticamente todos los grupos políticos, y además de manera unánime, y que cuente con la participación real y efectiva de todas las organizaciones de mujeres y del movimiento feminista, un pacto de Estado que consiga por fin erradicar la violencia machista, porque, señora Álvarez, la realidad es tan espantosa y tan cruel que nos está demostrando que las medidas legislativas por sí solas no son suficientes, ni tampoco son las únicas necesarias. Por muchos cambios normativos que se lleven a cabo, aunque estos sean necesarios, nunca se podrán poner en práctica sin voluntad política y sin el esfuerzo y compromiso del conjunto de la



# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE

Núm. 143

8 de octubre de 2013

Pág. 28

sociedad —eso sé que usted lo sabe, que lo saben todas sus señorías—, pero desde luego tampoco se pueden llevar a cabo sin la dotación económica necesaria, y hay que poner como muestra la voluntad que pone este Gobierno, que ha vuelto a reducir la partida presupuestaria de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género en un 1,5%, a lo que hay que sumar las reducciones que se han sufrido en los anteriores ejercicios. Esto está dejando sin recursos a los juzgados de violencia de género, que se encuentran en una situación preocupante a la hora de abordar el problema por falta de recursos y por falta de profesionales.

La violencia machista es un problema ideológico, social y estructural y toma nuevas formas. El síndrome de alienación parental, el imponer la custodia compartida son nuevas maneras de poner trabas al avance en la igualdad y contra la violencia de género. Hay que seguir por tanto combatiendo y revisando de manera constante cómo se está aplicando la ley. Es cierto que los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género sufren también la violencia con daños psicológicos y muchas veces físicos, eso no lo ponemos en duda. Por ello todas las medidas encaminadas a combatir esta lacra de la violencia de género y a mejorar la protección de los hijos e hijas de las mujeres que la sufren tendrán siempre el apoyo de nuestro grupo parlamentario, porque nuestro compromiso es firme y claro: erradicar de nuestra sociedad una lacra que condena y mata a las mujeres por el hecho de serlo —lo vuelvo a repetir— y nos impide avanzar como humanidad.

Apoyaremos, por tanto —y termino—, la toma en consideración de esta propuesta de ley, y en su tramitación tendremos la oportunidad de aportar nuestras propuestas.

Gracias. **(Aplausos)**.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Barrero López): Gracias, señora De las Heras.

Por el Grupo Catalán de Convergència i Unió, la señora Ciuró tiene la palabra.

La señora **CIURÓ I BULDÓ**: Muchas gracias, presidente.

Señorías, en lo que va de 2013, 36 mujeres han perdido la vida a manos de sus parejas o exparejas y 8 menores hasta ayer —hoy ya 9— han perdido la vida como consecuencia de la violencia de género. La última víctima, Alba Martí, de Tàrraga, se suma a la lista de víctimas como consecuencia de la violencia machista. Una menor, de catorce años, falleció ayer a manos de su novio, de dieciocho, con lo cual es clamoroso pensar que necesitamos actuar y que es necesaria la actuación de protección a la población más necesitada, que son los menores. Aquellos que más los quieren, aquellos que más deben velar por ellos son precisamente aquellos que en algunas ocasiones perpetran las peores atrocidades. Por ello es necesario trabajar para que la violencia de género y la violencia doméstica para con los más débiles del entorno familiar sea tratada legislativamente de manera ejemplarizante y para mantener su visibilidad normativa. Según ANAR, que es una asociación de ayuda a niños y a adolescentes con riesgo, el perfil de los agresores en un 22% corresponde a los padres, en un 15,5% corresponde a las madres y casi en un 7% corresponde a ambos progenitores. Así pues, el reto no es menor y en este caso la proposición de ley que nos trae el Grupo Parlamentario Socialista se centra en la violencia dentro del ámbito familiar, por lo que entendemos muy acertada la proposición y adelanto que nuestro grupo va a votar a favor de su toma en consideración.

Es una toma en consideración que, sin embargo, tiene matices que no acabamos de entender. No estamos del todo de acuerdo con que la realidad supere el marco legislativo actual. En nuestra opinión, la Ley de 2004 es una buena ley, que contempla mucha casuística y da muchas soluciones. Lo que entendemos que faltan son medios para acompañar la correcta aplicación de esta ley. En este sentido entendemos que los operadores jurídicos necesitarían tener un mayor acompañamiento, una mayor formación, poder tener unos puntos de encuentro, por ejemplo, que hoy están completamente colapsados para poder fomentar y recuperar esa relación del menor con el progenitor con el que la ha perdido. Por tanto, creo que tenemos una buena Ley de Violencia de Género, aprobada en esta Cámara, pero en nuestra opinión le faltarían más medios para poder desarrollarla con plenitud y para que sirviese al fin para el que fue concebida, que no es otra cosa que intentar erradicar la violencia de género.

Hay otras cuestiones que tampoco nos acaban de convencer y deberíamos tener la ocasión de aceptar a trámite la proposición de ley para poder debatirlas en profundidad. Nos genera algún tipo de duda cuando se pretende eliminar la intencionalidad en el delito. Es decir, la Ley de Violencia de Género, que es una ley especial, nos dice que se entenderá que es una violencia de género, una violencia machista cuando se aplica dominación sobre la mujer, cuando hay una voluntad de subyugar a esa mujer en beneficio, entre comillas, del poderoso, que es el hombre. Si eliminamos la intencionalidad, como se

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE

Núm. 143

8 de octubre de 2013

Pág. 29

pretende, en una norma general como es la ley penal, no vemos cómo casaría esto con el espíritu de la Ley de Violencia de Género. Por lo tanto, pedimos tener una puerta abierta aquí para negociar y, en todo caso, para profundizar cuál es la intención del grupo proponente en este aspecto.

Tenemos también dudas sobre el hecho de aplicar medidas drásticas sin tener la opción de que en el procedimiento —que es contradictorio, donde se escucha a los agresores y a los agredidos— haya la posibilidad de defensa. Por tanto, el hecho de aplicar medidas como la que pretenden con el artículo 48, de que el juez pueda adoptar medidas sin escuchar a la otra parte, podría producir desajustes y que el principio legislativo de proporcionalidad entre delito y pena podría no se viera correspondido; además, numerosas sentencias del Tribunal Supremo vienen diciendo que es necesario que oír, en el momento de la inmediación y la contradicción, a denunciante y denunciado, así como los testimonios de otros posibles testigos, sea el contexto que establezca las medidas a adoptar por el juzgador. Por lo tanto, cualquier medida beneficiosa para el juzgador a la hora de darle elementos de raciocinio a nuestro entender es positiva, porque al final lo que tiene que hacer el juzgador es adecuar el procedimiento a la pretensión de las víctimas. Dado que en las modificaciones de la legislación civil se pretende evitar la atribución de la custodia a uno de los progenitores por el mero hecho de estar incurso en un procedimiento penal, si pensamos que cualquier denuncia puede dar lugar —da, de hecho— a un procedimiento penal, porque hay una instrucción del procedimiento, no vemos qué garantías tenemos de que la medida que se adopte sea beneficiosa para el menor, que, en definitiva, es al que tenemos que proteger. Por tanto, estas medidas nos crean muchas dudas que nosotros leemos como impositivas de la función del juzgador y restan margen al procedimiento de contradicción y al raciocinio.

Vemos muy bien, por ejemplo, el hecho de que el juez tenga que motivar el porqué y el porqué no de la adopción de una determinada medida. Motivar las sentencias les da congruencia y la congruencia ayuda a la claridad y, por tanto, a la tutela judicial. En ese sentido, vemos que la proposición de ley del Grupo Socialista se alinea con lo que nosotros entendemos que tendría que ser un juicio contradictorio. No entendemos adecuado aplicar medidas como la privación de la custodia cuando no se requiere condena ni declaración fundada de indicios delictivos, ni se valoran las circunstancias del hecho ni su gravedad. En todo caso, sería un motivo para sentarnos a ver cómo lo encajamos y cuál es la pretensión del grupo proponente.

Como decía, señorías, hay buenas medidas en esta proposición de ley y nos gustaría debatirlas. Es cierto que se ha dicho que en 2010 hubo una última reforma del Código Penal y a lo mejor también era un buen momento para que el grupo proponente hubiese podido introducir esas medidas que en buena parte son muy positivas para la defensa y protección de los menores, pero en cualquier caso bienvenida sea la proposición venga cuando venga y nos gustaría sentarnos a debatirla. Por otro lado, convendría estudiar la manera de que esta Ley de Violencia de Género que tenemos desde 2004 pudiera desarrollarse, implementarse en su plenitud, porque cualquier recorte de medios destinados a la aplicación de la Ley de Violencia de Género hace un flaco favor a la protección de los más débiles, como aquí se pretende.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Barrero López): Por el Grupo Parlamentario Popular, la señora González Vázquez tiene la palabra.

La señora **GONZÁLEZ VÁZQUEZ**: Gracias, señor presidente.

Señorías, corresponde al grupo mayoritario cerrar este turno de fijación de posiciones con relación a la proposición de ley que presenta el Grupo Parlamentario Socialista para reforzar la protección a los hijos e hijas menores frente a los delitos de violencia de género.

Tengo que decir, en primer lugar, como muchos de los diputados y diputadas presentes saben, que la preocupación por la situación de los hijos e hijas de las víctimas de violencia de género por su acceso a la condición de víctimas, por su bienestar y por su recuperación, ha sido una prioridad para el Grupo Parlamentario Popular desde la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Más del 70 % de las mujeres que declaran haber sufrido maltrato en nuestro país tienen hijos e hijas menores, lo cual nos da una idea de las gravísimas implicaciones que tiene esta elevada incidencia de la violencia de género sobre los más indefensos. En lo que va de año han fallecido víctimas de la violencia de género cinco menores, un indicador lo suficientemente trágico como para que nos planteemos de manera muy seria cómo acabar con este terrible problema. Hoy mismo hemos tenido noticia del fallecimiento de una menor de catorce años, un hecho que nos conmueve y sobre el que

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE

Núm. 143

8 de octubre de 2013

Pág. 30

queremos manifestar nuestra condena más firme, así como nuestra simpatía y solidaridad hacia la familia de la niña que ha fallecido.

La condición de víctima de los menores en su relación con la violencia de género puede analizarse desde distintas perspectivas. Por un lado, todos los aspectos que tienen que ver con la relación legal con el padre maltratador. Por otro, la condición de víctimas de los menores en tanto que sujetos, lo que implicaría su inclusión en el estatuto integral de protección que la ley orgánica establece para las mujeres víctimas y, por ello, la puesta en marcha y acceso a los programas y ayudas que desde el ámbito social y desde las diferentes comunidades autónomas se han puesto en marcha desde el año 2004, así como su revisión y la revisión de los protocolos de actuación para adaptarlos a las características específicas de estas personas. Finalmente, en un tercer plano estarían todas las circunstancias vinculadas al conocimiento de la incidencia de la violencia de género sobre los menores, la sensibilización de la sociedad sobre esta problemática y la formación de los profesionales en contacto con los menores, por mencionar tan solo algunas de sus vertientes.

Durante la legislatura anterior, las iniciativas del Gobierno Socialista en relación con el problema de la violencia de género en los menores se relacionaron mayoritariamente con el tercer aspecto mencionado, es decir, la sensibilización, el conocimiento del fenómeno y su incidencia, la formación en igualdad, la prevención de la violencia de género en el ámbito escolar... Todas las iniciativas de carácter más incisivo que implicaban modificaciones legislativas fueron sistemáticamente rechazadas, como muchos de los diputados y diputadas presentes recuerdan muy bien. **(El señor presidente ocupa la Presidencia)**. Con ánimo de exhaustividad, debo añadir también que en 2010 se detrajó del Fondo de cooperación con las comunidades autónomas en materia de violencia de género, establecido por mandato de la Ley Orgánica 1/2004, una cantidad, un millón y medio de euros, que debería ser utilizada por las comunidades autónomas en la puesta en marcha de programas y servicios de atención integral a favor de los y las menores. Estas fueron las medidas puestas en marcha durante la legislatura anterior en materia de menores y violencia de género.

La posibilidad de modificación de la legislación vigente para incluir entre las víctimas de violencia de género a los y las menores ha estado siempre presente en el Grupo Parlamentario Popular, sobre todo desde que, a raíz de la creación en esta Cámara, en el año 2009, de una subcomisión para el estudio y funcionamiento de la ley de medidas de protección integral contra la violencia de género, muchas de las personas comparecientes manifestasen su preocupación por la problemática de los menores hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género. Aunque la Ley Orgánica 1/2004 habla de los menores en su preámbulo, lo cierto es que los cita escasamente en el articulado, ya que no se les considera víctimas directas.

Esa posibilidad de modificación legislativa incluiría incluso la Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género, porque —aquí hago un inciso y menciono específicamente la intervención del señor Cantó— el texto propuesto por el Grupo Parlamentario Socialista no modifica la Ley Orgánica 1/2004, modifica la legislación que la ley orgánica modifica a su vez. Dudo razonablemente, creo, que haya usted leído bien el texto, puesto que la Ley Orgánica 1/2004 no se modifica en absoluto. Pero digo y repito que por parte del Grupo Parlamentario Popular siempre se ha valorado la posibilidad de modificación de la legislación vigente para incluir entre las víctimas a los menores, sobre todo, como decía, desde la creación de esa subcomisión de estudio y funcionamiento de la Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género, que manifestó su preocupación en sus conclusiones sobre la desprotección en la que se encontraban los niños y niñas. A raíz de las conclusiones de esta mencionada subcomisión, el Grupo Parlamentario Popular presentó una proposición de ley en relación precisamente con una cuestión clave: el mantenimiento o la pérdida de la custodia de los hijos e hijas menores por parte de un maltratador con una condena firme por maltrato. El objetivo era la modificación del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Esa proposición de ley fue presentada y rechazada por la Cámara el 21 de junio de 2011. De la misma manera, las preguntas orales y escritas y las mociones urgentes presentadas por el Grupo Parlamentario Popular se sucedieron a lo largo de los últimos años, todas en relación con la ampliación de la protección de los menores en situación de violencia de género.

Que este problema es una prioridad para el Gobierno en este momento da constancia el hecho de que la estrategia para la erradicación de la violencia de género aprobada el pasado 17 de junio de 2013 en la Conferencia Sectorial de Igualdad, contempla como uno de sus ejes prioritarios la atención a los menores y a las personas más vulnerables. También es una clara prueba de esta prioridad la inclusión de la información estadística relativa a los menores en los boletines que mensualmente edita la

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE

Núm. 143

8 de octubre de 2013

Pág. 31

Delegación del Gobierno para la Violencia del Género. Es otro ejemplo de esta preocupación la aprobación de una proposición no de ley en la Comisión de Igualdad para la realización de un plan que garantice la atención integral y especializada de los menores víctimas de violencia de género, que fue presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y que se aprobó por unanimidad el pasado 21 de mayo de 2012. De la misma manera, el Grupo Parlamentario Popular presentó en la Comisión de Igualdad una proposición no de ley para instar al Gobierno a dar respuesta normativa a la situación de vulnerabilidad y desamparo en la que se encuentran los menores hijos de víctimas mortales de violencia de género y del padre agresor, que fue aprobada el 26 de febrero pasado. Por todo ello, queda suficientemente demostrada la preocupación del Grupo Parlamentario Popular y del Gobierno sobre las consecuencias de la violencia sobre los menores y la voluntad del Gobierno de paliar las consecuencias de esta violencia. Por esta razón, valoramos muy positivamente la presentación de esta proposición de ley por parte del Grupo Parlamentario Socialista —que fue sin embargo reacio y sordo a las iniciativas presentadas por el Grupo Popular mientras sustentaba al Gobierno— e incluso estamos básicamente de acuerdo en varios de sus planteamiento, por ejemplo, el recogido en el artículo 2 sobre la conveniencia de que la instrucción de los delitos de quebrantamiento de pena o medida cautelar o de seguridad sea competencia de los juzgados de violencia sobre la mujer, o la propuesta recogida en el artículo 5.2, que supone la modificación del apartado 7 del artículo 544 del Código Civil, en el sentido de no permitir recurso alguno contra el auto en el que se adopten las medidas civiles de la orden de protección, que tienen la misma finalidad y duración que las medidas provisionales previas a la demanda de separación o divorcio del artículo 771 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No estamos de acuerdo, en cambio, con algunas otras propuestas de esta proposición de ley. Aun compartiendo la preocupación del Grupo Parlamentario Socialista sobre las medidas de carácter civil de guarda y custodia, no debe limitarse de manera automática —estándar, se ha dicho aquí hace unos segundos— la capacidad del juez de valorar el interés del menor en esta materia en todos los casos, como la proposición de ley establece de manera exhaustiva. Nuestra falta de apoyo a esta proposición de ley está en la forma más que en el fondo, ahora mismo el Ministerio de Justicia ha elaborado o están en proceso de elaboración diferentes proyectos de ley que abordan la cuestión de la violencia de género y su incidencia en los menores de manera más incisiva que la proposición de ley presentada. Tengo que recordar aquí que el proyecto de ley de reforma de la Ley orgánica del Código Penal, aprobada por el Gobierno en Consejo de Ministros el pasado 20 de septiembre, introduce modificaciones sustanciales, con el objetivo de mejorar la protección de las víctimas, mujeres y menores. No querría caer ahora en la descripción pormenorizada de las modificaciones que se proponen en el texto, pero sí voy a hacer mención a algunas de ellas: la ampliación de la prohibición de aproximación a la víctima o a aquellos de sus familiares que determine el juez o tribunal, ampliada a los casos en los que el delito cometido sea leve. A través de la modificación del artículo 57 del Código Penal se contempla expresamente la posibilidad de imponer una medida de libertad vigilada, además de las penas que puedan corresponder por los hechos cometidos para aquellos que ejerzan violencia física o psíquica sobre sus cónyuges o excónyuges y sobre sus descendientes o ascendientes, sobre los menores o personas con discapacidad, necesitadas de especial protección que con él convivían. Se mantiene la posibilidad de que el juez o tribunal acuerde la inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento. Se incorpora en el artículo 171 un apartado 7 que contempla, entre otras, la pena de localización permanente de cinco a treinta días, siempre en domicilio diferente y alejado del de la víctima, también para el caso de los menores. Dentro de los delitos de coacciones se introduce el acoso a personas, entre otras medidas de profundo calado.

Al igual que en el proyecto de ley de reforma del Código Penal, el Gobierno se encuentra trabajando también —es perfectamente conocido por parte de todos los miembros de esta Cámara— en un estatuto de la víctima, en el que se protegerá especialmente a la víctima menor de edad y que podrá además ser objeto de enmiendas en su tramitación parlamentaria, al igual que la modificación del Código Penal. En cuanto a las modificaciones propuestas por su proposición de ley al Código Civil y...

El señor **PRESIDENTE**: Señora diputada, tiene usted que terminar.

La señora **GONZÁLEZ VÁZQUEZ**: Termino ahora mismo.

... a la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación a la modificación de la guarda y custodia, ya ha sido presentado al Consejo de Ministros para informe el anteproyecto de ley sobre el ejercicio de la corresponsabilidad parental en caso de nulidad, separación y divorcio. (**Rumores**). Sí, señor Cantó, se ha

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE

Núm. 143

8 de octubre de 2013

Pág. 32

presentado ya en el Consejo de Ministros. En el mismo se modifican los artículos en la proposición de ley que hoy debatimos para su toma en consideración, encontrándose ahora mismo en trámite de audiencia. En el anteproyecto de ley se busca la protección del interés superior del menor y atiende especialmente a las necesidades de los menores víctimas de violencia doméstica o de género.

Por todo ello, no apoyaremos la toma en consideración de esta proposición de ley, pero haremos algo diferente a lo que el Grupo Parlamentario Socialista hizo en su día: les proponemos a ustedes, al Grupo Parlamentario Socialista y a los otros grupos parlamentarios, que presenten todas y cada una de sus propuestas como enmiendas en la tramitación de los diferentes proyectos de ley que el Gobierno prepara en esta materia.

Señora Álvarez, permítame que le diga: bájense ustedes de su pretendida superioridad moral en esta materia (**Rumores**) y vayan a los textos que se presentarán en esta Cámara. (**Aplausos**). Creemos muy sinceramente...

El señor **PRESIDENTE**: Señora Diputada, tiene usted que terminar.

La señora **GONZÁLEZ VÁZQUEZ**: Termino ya.

... que en este tema podemos y debemos llegar a un acuerdo firme entre todos los grupos parlamentarios. Los menores, los huérfanos de la violencia de género, que alcanzan este año la cifra de 28, los niños y niñas que sufren la violencia contra sus madres y contra ellos mismos en el entorno familiar nos lo demandan y también nos lo exigen.

Muchas gracias, señor presidente. (**Aplausos**).

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora diputada.

### PROPOSICIONES NO DE LEY.

#### — DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, SOBRE MEDIDAS PARA PERMITIR EL DERECHO DE AUTODETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS. (Número de expediente 162/000636).

El señor **PRESIDENTE**: Proposición no de ley del Grupo Parlamentario Mixto, sobre medidas para permitir el derecho de autodeterminación de los pueblos. En primer lugar, tiene la palabra la señora Fernández Davila.

La señora **FERNÁNDEZ DAVILA**: Gracias, señor presidente.

Señorías (**Comienza su intervención en gallego**), quiere decirse que la nación es un hecho y no una idea, y que es un ser real y no un ente problemático. Son palabras, señorías, de Daniel Rodríguez Castelao, diputado que fue de estas Cortes, y que en su empeño en demostrar o feito galego, la realidad nacional de Galicia, tenía como objetivo el reconocimiento político de este hecho y, por lo tanto, el reconocimiento a su soberanía y el derecho a decidir del pueblo gallego. Es sabido, señorías, el compromiso del Bloque Nacionalista Galego con estos objetivos y nuestro empeño en trabajar para alcanzarlos, razón por la que hoy defendemos esta proposición no de ley.

No tenemos tiempo ni para hacer una reflexión de los avatares políticos e históricos de lo que han sido las relaciones entre las naciones de Galicia, Euskadi y Catalunya y lo que se denomina España como Estado nación, pero basta con decir, señorías, que ni la longa noite de pedra, como el poeta gallego Celso Emilio Ferreiro definió los cuarenta años del franquismo, pudo evitar que el hecho, la realidad de Galicia permanezca viva. Los constituyentes de 1978 buscaron una tímida solución al problema de la plurinacionalidad del Estado y con ánimo de alcanzar consensos en tiempos convulsos incorporaron en la Constitución española el reconocimiento del hecho diferencial de las tres nacionalidades históricas. Hubo voces, señorías, que incidían en que este era un principio que permitiría profundizar en esa realidad plurinacional, habida cuenta de que los nuevos tiempos democráticos facilitarían el debate y la libertad para expresar las ideas que lo explican. Sin embargo, señorías, ha podido más la voluntad de los que ven al Estado español como un Estado-nación indivisible, impidiendo cualquier avance en el reconocimiento de esa plurinacionalidad. Esto que digo, señorías, no solo se manifiesta en el hecho de que siguen sin desarrollarse múltiples competencias estatutarias y que desde el Gobierno central permanentemente se intenta y se invaden las competencias transferidas, sino algo mucho más notorio y perverso que trata de dejar sin valor el reconocimiento constitucional. Me refiero, señorías, al café para todos y al empeño del